



RESOLUCION R-Nº 0313-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 25 MAR 2021

Expte. Nº 24.511/21

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Sra. María Soledad LOUTAYF, D.N.I. Nº 26.897.213; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Sra. LOUTAYF, para que cumpla tareas en el CENTRO DE LENGUAS de esta Universidad, bajo la supervisión de las Secretarías Académica y de Extensión Universitaria, debiendo planificar periódicamente las actividades académicas, gestionar la autorización de las mismas y las propuestas, supervisar las tareas administrativas, prever todas las instancias que aseguren la organización e implementación de los cursos propuestos, disponer la apertura y cierre de los cursos y decidir respecto de los cupos mínimos y máximos para su realización, elevar a la Secretaria Académica la memoria anual de lo actuado en dicho Centro.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021, con una retribución mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 39.600,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de febrero de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. María Soledad LOUTAYF, D.N.I. Nº 26.897.213, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en los fondos propios generados por el Centro de Lenguas de esta Universidad, por el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaria General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA A. NAYAR  
Coord. Adm. Contable y Financiera  
a/c Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector, **CPN VÍCTOR HUGO CLAROS** DNI Nº 8.837.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" o "**EL COMITENTE**" por una parte; y por la otra parte la **Sra. MARIA SOLEDAD LOUTAYF**, DNI Nº 26.897.213, con domicilio en Juan M. Leguizamón Nº 635, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para LA CONTRATADA más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto, LA CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS:** LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios bajo la supervisión de Secretaria Académica y de Extensión Universitaria, con el cumplimiento de 20 (veinte) horas semanales, siendo la tarea comprometida la que se describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato: a) planificar periódicamente las actividades académicas del Centro de Lenguas; b) gestionar la autoriza-

ción de las actividades académicas propuestas ante la Secretaría Académica y aprobadas por el Consejo Superior; c) supervisar las tareas administrativas del Centro de Lenguas; d) Prever todas las instancias que aseguren la organización e implementación de los cursos propuestos; e) disponer la apertura y cierre de los cursos y decidir respecto de los cupos mínimo y máximo requeridos para su realización; f) elevar a la Secretaría Académica la memoria anual de lo actuado en el Centro de Lenguas.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1° de febrero del año 2021 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre del año 2021, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

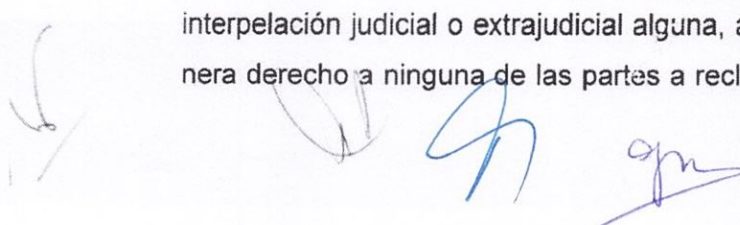
**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$ 39.600.- (pesos treinta y nueve mil seiscientos). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

**SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del comitente ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa



de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

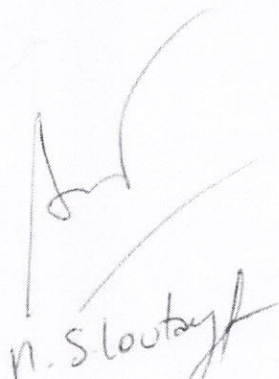
**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los 8 (ocho) días del mes de febrero del año 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
N. S. Loutayff  






Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

